



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CEBOLLA**

R.E.L. 01450469

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016.

ANUNCIO de CONVOCATORIA

“En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 30/2016**, en los términos que a continuación se transcriben:

“Nº 30/2016. ASUNTO: “BOLSA de TRABAJO PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN 2016”

DECRETO.- La situación de crisis que viene sufriendo la economía española se ha visto acentuada en nuestra región y de manera especial en nuestra localidad llegando a situarnos en una tasa de desempleo muy elevada. El colectivo con paro de larga duración ha ido aumentando en número y tiempo y los efectos negativos del mismo van dejando huella en las familias, amenazando con generar una bolsa de desempleo estructural, que conlleva un incremento en el número de personas sin protección que no perciben ninguna prestación ni subsidio, y

CONSIDERANDO

Conveniente y necesaria la creación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas y prevenir el riesgo de exclusión social; y a su vez proceder, con personal contratado por este Ayuntamiento, a la ejecución de **“Inversiones, nuevas o de reposición, en Infraestructuras, Edificios y otras Construcciones e Instalaciones Municipales”**.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local*, por el presente DISPONGO:

Primero.- APROBAR las **“BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016.”**

Segundo.- APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal **20** trabajadores/as para la constitución de la citada Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla.

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 3 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario.
Fdo. Miguel A. Flores Huete.”

Y cuyos efectos se publican las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016”, cuyo texto se incluye como DOCUMENTACIÓN ANEXA a este ANUNCIO a continuación y la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de SOLICITUDES:

LUGAR:	Registro general del Ayuntamiento (<i>sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</i>).
PLAZO:	Hasta las 15,00 horas del día 13 de Mayo de 2016.

Plaza Ayuntamiento, n.º 1
45680 CEBOLLA (Toledo)

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 3 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).

“A N U N C I O de CONVOCATORIA. DOCUMENTACIÓN ANEXA que se cita.”

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016.

Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-

La situación de crisis que viene sufriendo la economía española se ha visto acentuada en nuestra región y de manera especial en nuestra localidad llegando a situarnos en una tasa de desempleo muy elevada. El colectivo con paro de larga duración ha ido aumentando en número y tiempo y los efectos negativos del mismo van dejando huella en las familias, amenazando con generar una bolsa de desempleo estructural, que conlleva un incremento en el número de personas sin protección que no perciben ninguna prestación ni subsidio.

La finalidad de esta iniciativa es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas y prevenir el riesgo de exclusión social; y a su vez proceder, con personal contratado por este Ayuntamiento, a la ejecución de *“Inversiones, nuevas o de reposición, en Infraestructuras, Edificios y otras Construcciones e Instalaciones Municipales”*.

Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-

A) Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser incluidas en la **Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción del Ayuntamiento de Cebolla** deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

B) Requisitos específicos.

Además deberán estar inscritas en las **Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo Castilla-La Mancha** como **demandantes de empleo**, no ocupadas.

Base Tercera.- TRABAJOS a REALIZAR.

Los trabajos a realizar por las personas que sean contratadas consistirán en la ejecución de INVERSIONES, nuevas o de reposición, en INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS y otras CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES MUNICIPALES.

Base Cuarta.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-

A) Tipo y número de puestos de trabajo.-

El tipo y número inicialmente previsto de puestos de trabajo que se ofertan es de **20**, según se detalla a continuación:

Tipo de Puesto de Trabajo			Número
Denominación	Grupo Profesional	Nivel	
Encargado de obra.	Grupo 4	VI	1
Oficial de 1ª de oficio (Albañil).	Grupo 4	VIII	4
Oficial de 2ª de oficio (Albañil).	Grupo 3	IX	4
Oficial de 1ª de oficio (Fontanero).	Grupo 4	VIII	1
Oficial de 2ª de oficio (Fontanero).	Grupo 3	IX	1
Oficial de 1ª de oficio (Electricista).	Grupo 4	VIII	1
Oficial de 2ª de oficio (Electricista).	Grupo 3	IX	1
Peón ordinario de la construcción.	Grupo 1	XII	7



B) Contratos.

Los contratos a formalizar con las personas que resulten seleccionadas tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Jornada laboral:

A tiempo completo o parcial según las necesidades de la obra; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde.

c) Puesto de trabajo:

Encargado de obra, Oficiales de Primera y Segunda y Peones ordinarios de la construcción.

d) Duración del contrato:

En función de la duración de la obra para cuya ejecución haya sido realizada la contratación.

e) Salario:

Para los trabajadores a tiempo completo, 772,65 € mensuales (peones), 843,57 € mensuales (oficiales 2ª), 914,51 € mensuales (oficiales 1ª) y 1.130,00 € (encargado); dichas cantidades comprenden el salario base y parte proporcional de las pagas extras; y cuyas cuantías se reducirán proporcionalmente en los supuestos de jornada laboral a tiempo parcial.

f) Formación. Titulación.

***Para el personal a contratar, en su caso, como Peones no es necesario poseer una formación específica.*

*** Para el personal a contratar, en su caso, como Encargado de Obra, y Oficiales de 1ª y 2ª de oficios, se exigirá haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al grado medio de Formación Profesional, o bien, conocimientos adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.*

Base Quinta.- COMISIÓN de SELECCIÓN.-

La puntuación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación y estará constituida conforme a continuación se indica:

<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento.
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios del Ayuntamiento y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Un funcionario del Ayuntamiento.

Base Sexta- CRITERIOS de EXCLUSIÓN y RESERVA de PUESTOS DE TRABAJO.-

A) Exclusiones.

Estarán excluidas de la valoración en esta convocatoria aquellas personas que no cumplan los requisitos, generales y específico, establecidos en la Base Segunda.

Además el Ayuntamiento de Cebolla no procederá a contratar a más de una persona por unidad familiar, o *que, siendo de distinta unidad familiar convivan en el mismo domicilio*, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Sí podrá contratarse al cónyuge cuando se haya presentado una demanda de *divorcio o nulidad matrimonial*, en los supuestos en los que, además, no convivan en el mismo domicilio.

B) Reserva de puestos de trabajo a personas con minusvalía.

Se reservan 2 plazas de la totalidad de los puestos ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica *siempre que sea compatible con el puesto de trabajo*. De dichas plazas 1 se reservarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y 1 para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción. Año 2016. Folio 2/3.-

Estas plazas serán objeto de baremación de **forma separada** al resto de plazas ofertadas, si bien las personas que, habiendo concurrido a estas plazas no las hayan obtenido, podrán optar al resto de las ofertadas con sujeción al baremo común reflejado en las Bases.

Base Séptima.- CRITERIOS de SELECCIÓN. BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.-

Con carácter general las SOLICITUDES se puntuarán siguiendo los siguientes criterios de selección que constituyen el Baremo de Puntuación general y siempre y cuando se encuentren debidamente **acreditados**:

	Criterios de Selección. Baremo de Puntuación General.	Puntos
A1.a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo y en las que todos los miembros hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI).	15
A1.b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo, pero alguno de ellos cobra importe mínimo prestación por desempleo, subsidio o RAI.: 13 puntos si es un miembro el que cobra; 12 puntos, si son dos miembros los que cobran; 11 puntos si son tres o más los que cobran.	13/12/11
A2	Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (<i>es decir, individualmente consideradas</i>) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI.	10
A3.	Personas solicitantes que han permanecido en situación de desempleo durante los 5 últimos años: 0,50 puntos por cada período de 6 meses de desempleo, hasta un máximo de 5 puntos .	5
A4.	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo, 1 punto , por cada hijo/a o tutelado/a; ó 2 puntos, no adicionales o acumulables , en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	1/2
A5.	Personas empadronadas en el municipio de Cebolla, con una antelación de al menos 12 meses respecto de la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
A6.	Personas solicitantes menores de 25 años, a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
A7.	Mujeres víctimas de violencia de género.	1

Para la selección de los puestos de trabajo reservados a **personas con minusvalía** se aplicará el baremo de puntuación general antes reflejado, con la modificación que a continuación se indica: Puntuación adicional por grado de discapacidad: de 33% a 45%, **2 puntos**; de 46% a 58%, **4 puntos**; más del 58%, **5 puntos**



A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **unidad familiar** la constituida por el **solicitante**, el cónyuge o pareja de hecho acreditada e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la **misma puntuación**, se atenderá en primer lugar a aquel en el que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo y no perciban ninguna prestación, subsidio o RAI; en caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda; y si perdurara el empate, tendrá preferencia la persona de más edad.

Base Octava.- SOLICITUDES, PLAZO y DOCUMENTACIÓN.-

A) Plazo de presentación de solicitudes.-

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación por este Ayuntamiento deberán presentar su **Solicitud** en el registro general del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios y *página web* del Ayuntamiento de Cebolla, y hasta las 15,00 horas del día **13 de Mayo de 2016**.

B) Solicitud y documentación acreditativa.-

B1).- Solicitud.-

La solicitud para ser incluidas en el proceso de selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO I**) y deberá ir acompañada por el **ANEXO II**.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares, socioeconómicas y relativas al empadronamiento que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos (*incluidas las certificaciones de empadronamiento, en su caso*)

B2).- Documentación acreditativa.

Dicha solicitud, a la que se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E., en su caso, deberá ir acompañada de la DOCUMENTACIÓN que se relaciona en **ANEXO III**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Selección, antes de la celebración de la reunión y/o reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrá requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en la Base Séptima.

Base Novena.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.-

9.1.- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará **Resolución** declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidos y excluidos** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo. En esta Resolución se indicará la composición nominal de la **Comisión de Selección**.

El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Recursos.-

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva **Resolución** que contendrá las **Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 116 en relación con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción. Año 2016. Folio 3/3.-

9.3.- Selección de personas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo. Aprobación por la Sra. Alcaldesa.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos antes referidos, y de las actuaciones que en su caso procedieran, la **Comisión de Selección** procederá a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidos.

Y confeccionada la Lista de personas seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación reflejado en el **Base Séptima**, la Comisión de Selección propondrá a la Sra. Alcaldesa las personas a incluir en la citada **Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción** y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

Y la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución**, si procede, declarando aprobadas, con carácter definitivo, la Lista de personas seleccionadas por orden de puntuación, para su inclusión en la **Bolsa de Trabajo**.

El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Décima.- FUNCIONAMIENTO de la BOLSA de TRABAJO.

10.1.- Presentación documentación y Contrataciones.-

Los/as candidatos/as incluidos en la Lista definitiva de personas seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción del Ayuntamiento de Cebolla, irán siendo contratadas conforme a las necesidades de ejecución de las distintas INVERSIONES, nuevas o de reposición, y a cuyos efectos presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax*. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

Para ser contratada la persona seleccionada, deberá conservar la misma fecha de inscripción en la Oficina de Empleo que cuando fue seleccionada. No obstante, dicho requisito no será exigible en el supuesto de que la persona seleccionada e incluida en esta Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción, hubiera sido contratada durante un breve período de tiempo por otras personas físicas o jurídicas, en el plazo comprendido entre la selección y la contratación por el Ayuntamiento en su caso; y cuyo requisito no será exigible siempre y cuando el período total de contratación por cuenta de otras personas físicas o jurídicas no sea superior a un total de 60 días, ya sea consecuencia de una o varias contrataciones; y a cuyos efectos deberá presentarse documentación relativa a la Vida Laboral (TGSS), del solicitante.

10.2.- Bajas en Bolsa de Trabajo.

Serán causa de baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: *a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.



10.3. Incompatibilidades.-

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción no serán contratadas por este Ayuntamiento en los supuestos en que lo hayan sido en el marco de Planes de Empleo y/o para cualquier prestación de servicios y/o ejecución de obras municipales, durante el año natural en curso.

Base Undécima.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción entrará en vigor a partir de la **Resolución** de la Sra. Alcaldesa a la que se refiere la Base Novena antes referida, continuando su vigencia hasta que sea sustituida por una nueva Bolsa de Trabajo que se formase, en su caso, previa nueva convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción por parte de este Ayuntamiento.

No obstante, la inclusión de las personas solicitantes en esta Bolsa de Trabajo **no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación** de las mismas, por cuanto dicha contratación sólo será llevada a cabo en los supuestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Base Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.-

A) Régimen Jurídico.-

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Cebolla, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**** Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

**** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

**** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**** Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.**

**** Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

**** Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.**

**** Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.**

B) Recursos.-

1. Recurso de Reposición.-

*Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2. Recurso Contencioso-Administrativo.-

*Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.*

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Bolsa de Trabajo de Personal de la Construcción. Año 2016.-

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016.

ANEXOS que se CITAN

ANEXO I (Base Octava. B1.)

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	
ESTADO CIVIL	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidentencia del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**, comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que enterado/a de la **CONVOCATORIA** pública efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, relativa al proceso selectivo para la contratación de **20 trabajadores/as** desempleados/as, y aceptando íntegramente el contenido de las bases reguladoras de la citada convocatoria para la selección y contratación de trabajadores para la constitución de una “**BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN**” y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas,

SOLICITA participar en el proceso de selección de personal para ser contratado/a para la ejecución de “**Inversiones, nuevas o de reposición, en Infraestructuras, Edificios y otras Construcciones e Instalaciones Municipales**”.

Y cuya SOLICITUD de selección y contratación se refiere al/los **PUESTO/S de TRABAJO** que se indican (*señalar con una X*):

Tipo de Puesto de Trabajo			(Señalar X)
<i>Denominación</i>	<i>Grupo Profesional</i>	<i>Nivel</i>	
Encargado de obra.	Grupo 4	VI	
Oficial de 1ª de oficio (Albañil).	Grupo 4	VIII	
Oficial de 2ª de oficio (Albañil).	Grupo 3	IX	
Oficial de 1ª de oficio (Fontanero).	Grupo 4	VIII	
Oficial de 2ª de oficio (Fontanero).	Grupo 3	IX	
Oficial de 1ª de oficio (Electricista).	Grupo 4	VIII	
Oficial de 2ª de oficio (Electricista).	Grupo 3	IX	
Peón ordinario de la construcción.	Grupo 1	XII	

Asimismo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que cumple los **requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público** en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;* y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha* y los **requisitos específicos** establecidos en la presente **Convocatoria**.



Segundo.- Que no está incurso/a en ninguna causa de **incompatibilidad** para ser contratado/a por la administración pública.


Tercero.- Que a los efectos previstos en la Base Sexta B), respecto de la **Reserva de puestos de trabajo a personas con minusvalía**, y Base Séptima A7), respecto de las **Mujeres víctimas de la violencia de género** hago constar la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Circunstancia a tener en cuenta.	Concurre	
	SI	NO
Persona solicitante con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33%		
Mujer solicitante víctima de la violencia de género		

Cuarto.- Que a efectos de la **Baremación** de puntuación general prevista en la Base Séptima de las reguladoras de la convocatoria, y concretamente respecto de los **criterios de selección** reflejadas en la misma, hago constar la **concurrencia de las circunstancias** que se indican (*señalar con una X*); y para cuya justificación, además de fotocopia compulsada del **D.N.I.** (o **N.I.E.**) y **Anexo II**, acompaño la **DOCUMENTACIÓN** que después se reseñará:

	Criterios de Selección. Baremo de Puntuación General.	CONCURRE (X)	
		SI	NO
A1.a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo y en las que todos los miembros hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI).		
A1.b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo, pero alguno de ellos cobra importe mínimo prestación por desempleo, subsidio o RAI.		
A2	Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (<i>es decir, individualmente consideradas</i>) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI.		
A3.	Personas solicitantes que han permanecido en situación de desempleo durante los 5 últimos años.		
A4.	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo (<i>discapacitados o no</i>)		
A5.	Personas empadronadas en el municipio de Cebolla, con una antelación de al menos 12 meses respecto de la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.		
A6.	Personas solicitantes menores de 25 años, a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.		
A7.	Mujeres víctimas de violencia de género.		

DOCUMENTACIÓN que se acompaña (<i>señalar con una X</i>)	SI	NO
Documentación acreditativa cumplimiento requisito relativo a la inscripción en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo Castilla-La Mancha como demandantes de empleo , no ocupados/as (<i>Base Segunda B</i>): <i>Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) del solicitante.</i>		
Documentación acreditativa de la Discapacidad del solicitante; y compatibilidad con el puesto de Trabajo ** <i>Certificado acreditativa del grado de discapacidad del solicitante.</i> ** <i>Informes sobre compatibilidad con el puesto de trabajo (Informe de la Concejala de Delegada de Bienestar Social y Mujer, entre otros posibles)</i>		

<u>Documentación acreditativa de la integración, o no, en una unidad familiar</u>		
<u>Documentación acreditativa de la unidad familiar:</u> ** Libro de familia (titulares e hijos/as a su cargo) y/o documentación acreditativa de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso. ** D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar. ** Documentación acreditativa de la convivencia (certificado de empadronamiento). ** En los casos en que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.		
<u>Documentación acreditativa de la no integración en ninguna unidad familiar: Certificación de Vida y Estado expedida por el Registro Civil competente.</u>		
<u>Documentación acreditativa concurrencia Criterios de Selección relacionados en el Baremo de Puntuación general (Base Séptima)</u>		
<u>Documentación acreditativa de la situación de desempleo y de ingresos por prestación, subsidio o RAI:</u> ** Documentación acreditativa de que el solicitante y demás los miembros de la unidad familiar, en su caso, están desempleados (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) y/o no tienen la condición de trabajadores autónomos, en su caso. ** Documentación acreditativa de la percepción o no de prestación, subsidio o RAI del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en su caso, mayores de 16 años (Certificados Servicio Público de Público Estatal), y de la Vida Laboral (TGSS) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados.		
<u>Documentación acreditativa de la permanencia en situación de desempleo durante los últimos 5 años: Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo (Informe de periodos de inscripción) del solicitante.</u>		
<u>Documentación relativa a los hijos/as o tutelados/as integrados en unidad familiar del solicitante y situación de minusvalía:</u> ** Libro de familia (titulares e hijos/as a su cargo) y/o documentación acreditativa de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso (no necesaria si se ha aportado para acreditar la integración en unidad familiar). ** Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los hijos/as o tutelados/as a su cargo.		
<u>Documentación acreditativa del empadronamiento en el municipio de Cebolla, con una antelación de al menos 12 meses: Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad.</u>		
<u>Documentación acreditativa mujeres víctimas por violencia de género:</u> Se deberá acreditar la situación documental por alguno de los medios establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre. ** Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación. ** Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes. ** Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente. ** Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.		
<u>Documentación acreditativa cumplimiento otros requisitos del puesto de trabajo</u>		
<u>Formación. Titulación.- La reflejada en la Base Cuarta B. f)</u>		
<u>Otra documentación.- Contratos, nóminas y/u otra documentación que acredite el grupo/categoría profesional en la que ha estado ocupada la persona solicitante y que esté relacionado con los puestos de trabajo a los que opta (entre cuya documentación: Informe Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, en cuanto a los Peones de la Construcción).</u>		

OTRA DOCUMENTACIÓN aportada, en su caso:

Asimismo hago constar que AUTORIZO al AYUNTAMIENTO de CEBOLLA para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre si percibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y del Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo,

Igualmente hago constar que las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el **Anexo II** cuyos datos están cumplimentados y firmado por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al (SEPE) y periodos de inscripción como demandante de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En Cebolla, a _____ de _____ de 2016

El/la solicitante.

Fdo. _____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA. BOLSA de TRABAJO de PERSONAL de la CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016.

ANEXO III (Base Octava. B2.)	
I	<p><u>Documentación acreditativa cumplimiento requisito relativo a la inscripción en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as (Base Segunda B):</u></p> <p><i>** Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) del solicitante.</i></p>
II	<p><u>Documentación acreditativa de la Discapacidad del solicitante; y compatibilidad con el puesto de Trabajo.</u></p> <p><i>** Certificado acreditativa del grado de discapacidad del solicitante.</i> <i>** Informes sobre compatibilidad con el puesto de trabajo (Informe de la Concejala de Delegada de Bienestar Social y Mujer, entre otros posibles)</i></p>
III	<p><u>Documentación acreditativa de la integración, o no, en una unidad familiar (1)</u></p>
a)	<p><u>Documentación acreditativa de la unidad familiar:</u></p> <p><i>** Libro de familia (titulares e hijos/as a su cargo) y/o documentación acreditativa de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.</i> <i>** D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.</i> <i>** Documentación acreditativa de la convivencia (certificado de empadronamiento).</i> <i>** En los casos en que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.</i></p>
b)	<p><u>Documentación acreditativa de la no integración en ninguna unidad familiar:</u></p> <p><i>** Certificación de Vida y Estado expedida por el Registro Civil competente.</i></p>
IV	<p><u>Documentación acreditativa concurrencia Criterios de Selección relacionados en el Baremo de Puntuación general (Base Séptima)</u></p>
a)	<p><u>Documentación acreditativa de la situación de desempleo y de ingresos por prestación, subsidio o RAI:</u></p> <p><i>** Documentación acreditativa de que el solicitante y demás los miembros de la unidad familiar, en su caso, están desempleados (Informe período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) y/o no tienen la condición de trabajadores autónomos, en su caso.</i> <i>** Documentación acreditativa de la percepción o no de prestación, subsidio o RAI del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en su caso, mayores de 16 años (Certificados Servicio Público de Público Estatal), y de la Vida Laboral (TGSS) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados.</i></p>
b)	<p><u>Documentación acreditativa de la permanencia en situación de desempleo durante los últimos 5 años:</u></p> <p><i>** Certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de la situación de desempleo (Informe de períodos de inscripción) del solicitante.</i></p>
c)	<p><u>Documentación relativa a los hijos/as o tutelados/as integrados en unidad familiar del solicitante y situación de minusvalía:</u></p> <p><i>** Libro de familia (titulares e hijos/as a su cargo) y/o documentación acreditativa de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso (no necesaria si se ha aportado para acreditar la integración en unidad familiar)</i> <i>** Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los hijos/as o tutelados/as a su cargo.</i></p>
d)	<p><u>Documentación acreditativa del empadronamiento en el municipio de Cebolla, con una antelación de al menos 12 meses:</u></p> <p><i>** Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad.</i></p>



	e)	<u>Documentación acreditativa mujeres víctimas por violencia de género</u> <i>Se deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los medios establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.</i> <i>** Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.</i> <i>** Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.</i> <i>** Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.</i> <i>** Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.</i>
V		<u>Documentación acreditativa cumplimiento otros requisitos del puesto de trabajo</u>
	a)	<u>Formación. Titulación.-</u> <i>La reflejada en la Base Cuarta B. f)</i>
	b)	<u>Otra documentación.-</u> <i>Contratos, nóminas y/u otra documentación que acredite el grupo/categoría profesional en la que ha estado ocupada la persona solicitante y que esté relacionado con los puestos de trabajo a los que opta (entre cuya documentación: Informe Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, en cuanto a los Peones de la Construcción).</i>